

Resolución de 4 de abril de 2023, de la Vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, por la cual se convocan bolsas de viaje para la realización de prácticas curriculares del estudiantado de grado de Maestro/a Infantil y Maestro/a de Primaria para el año 2023

La Universitat Jaume I se ampara en el modelo educativo y el Plan Estratégico de la UJI, y de acuerdo con los artículos 8 y 9 del Estatuto del Estudiantado Universitario, que recoge el derecho a “disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que se podrán realizar en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirven a la finalidad formativa de estas”.

Además, esta convocatoria encuentra apoyo en el Plan de Acción de Gobierno, Líneas de Gobierno, así como los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Universitat Jaume I, por un lado, y, por el otro, a la estrategia provincial para el fomento del emprendimiento y la promoción económica Diputació de Castelló) y el Plan Estratégico de Subvenciones.

La Universitat Jaume I de Castelló y la Diputación de Castelló iniciaron en 2021 la colaboración en el marco de este programa y han renovado este compromiso cada año mediante la suscripción de un convenio de colaboración.

En este contexto se ha establecido un programa dirigido a estudiantado para la realización de prácticas externas curriculares, para los grados de Maestro/a Infantil y Maestro/a de Primaria en entornos rurales, situadas en poblaciones de interior de la provincia de Castelló.

De acuerdo con los mencionados convenios este Vicerrectorado

RESUELVE

Primero. - Aprobar la convocatoria de bolsas de viaje, hasta un máximo de treinta y cinco, para la realización de prácticas curriculares, destinadas al estudiantado de grado de Maestro/a Infantil y Maestro/a de Primaria para el año 2023.

Las obligaciones económicas resultantes se financiarán a cargo del siguiente centro de gasto VEVs/VEV, proyecto 23G042-Y, 422-D, aplicación 4711, línea 23077 per un importe global de 14.000€.

Este crédito inicial podrá ser ampliado caso que las necesidades así lo determinan a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. - Aprobar las bases que rigen esta convocatoria que constan como Anexo 1, así como su publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI), y un extracto de estas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349; 27.05.2022).

M. Carmen Pastor Verchili

Castelló de la Plana, 4 de abril de 2023

Anexo 1

Bases de la convocatoria de las bolsas de viaje para Maestro/a Infantil y Maestro/a de Primaria para el desarrollo las prácticas curriculares, curso 22/23

Preámbulo.

- 1.ª. Objeto
- 2.ª. Beneficiarios y requisitos.
- 3.ª. Contenido y cuantía de la ayuda.
- 4.ª. Solicitudes y plazo de presentación.
- 5.ª. Procedimiento de selección/concesión.
- 6.ª Instrucción y resolución del procedimiento.
- 7.ª. Criterios de valoración/selección.
- 8.ª. Justificación.
- 9.ª. Incompatibilidad con otras ayudas.
- 10.ª Obligaciones de los beneficiarios.
- 11.ª Reintegro y graduación de incumplimientos.
- 12.ª Responsabilidad y régimen sancionador.
- 13.ª Información de interés y comunicaciones.
- 14.ª Régimen jurídico aplicable.

PREÁMBULO

El Programa Impulso Rural se dirige al estudiantado que quiere aprender a través de la realización de prácticas externas, de acuerdo con sus estudios y calificación, en entidades locales creativas e innovadoras pero que, por el hecho de estar situadas en pequeñas poblaciones rurales, son desconocidas y tienen dificultades para atraer el talento.

Esta convocatoria tiene como finalidad contribuir a cubrir los gastos asociados con la realización de prácticas externas curriculares de estudios oficiales del grado de Maestro/a Infantil y Maestro/a de Primaria de la UJI, en centros escolares de infantil y primaria que tengan su ubicación al mundo rural, en municipios de la provincia de Castelló que la Dirección Territorial de Educación ha considerado como centros rurales.

Las prácticas serán en modalidad presencial y tendrán, en todos los casos, una duración mínima de tres semanas que se tendrán que haber realizado en el curso académico 22/23 en los centros referidos.

Viste todo el anterior se elaboran estas bases reguladoras de la concesión de bolsas de viaje con el objetivo de facilitar la realización de las prácticas en el grado de Maestro/a Infantil y Primaria

en centros educativos rurales y agregados de la provincia de Castelló.

1.ª Objeto (y finalidad)

1.1. La finalidad del Programa Impulso Rural en el marco de esta convocatoria es conceder un máximo de 35 bolsas de viaje para facilitar las prácticas externas dentro de los nuevos planes de estudio de Maestro/a Infantil y Maestro/a de Primaria en centros educativos rurales y agregados, considerados como tales por la Dirección Territorial de Educación (Anexo 2)

El objetivo de las prácticas externas es conseguir un equilibrio entre la formación teórica y práctica del alumnado, la adquisición de metodologías para el desarrollo profesional y facilitar la empleabilidad futura de este colectivo. Estas prácticas tienen que contribuir a desarrollar las competencias genéricas, profesionales e interculturales, en el ámbito de las futuras y respectivas profesiones, y facilitar la realización personal, la ciudadanía activa, la inclusión social y la inserción en el mercado laboral del estudiantado universitario. Con el desarrollo de las prácticas externas se pretende conseguir el siguiente:

- a) Fomentar las competencias transversales y técnicas propias de la titulación centradas a mejorar su desarrollo personal y su empleabilidad.
- b) Fomentar la presa de conciencia del estudiantado sobre la realidad de las poblaciones rurales y las oportunidades de desarrollo profesional y emprendedor.
- c) Ofrecer la posibilidad al estudiantado de establecer redes de contacto profesionales y personales en entidades locales y profesionales que trabajan, con el fin de participar en la sociedad y desarrollar el sentido de ciudadanía activa.
- d) Aumentar el atractivo de las zonas rurales con el fomento de la sostenibilidad del medio rural en su vertiente económica, social, ambiental y cultural.
- e) Reforzar las sinergias y transiciones entre el ámbito de la educación universitaria y las entidades locales situadas en el ámbito rural, con la atracción de talento universitario.
- f) Compensar el estudiantado en los eventuales gastos que pueda incurrir durante su formación práctica.

2.ª Beneficiarios y requisitos

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas becas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estudiantado matriculado en la Universitat Jaume I del Grado de Maestro/a Infantil y Maestro/a de Primaria, en el curso 22/23 y que estén matriculados de la asignatura Prácticum 1 de segundo curso del Grado de Maestro/a Infantil o Maestro/a Primaria en el curso 2022/23 en la Universitat Jaume I.
- b) Que las prácticas realizadas hayan tenido una duración mínima de tres semanas y un máximo de 10 semanas en un centro educativo rural de la provincia de Castelló del listado que figura al Anexo 2.
- c) Haber superado la asignatura del Prácticum I en el curso académico 2022/2023.
- d) Estar empadronados o empadronadas en un municipio diferente a aquel donde realizarán las prácticas externas.
- e) Estar al corriente de pagos con la Universitat Jaume I en el momento de realizar la solicitud de esta convocatoria, y hasta el momento del pago de la ayuda.

2.2. No pueden obtener la condición de beneficiarias las personas que hayan sido beneficiarias de las ayudas de movilidad para estudiantado de grado y máster para la realización de prácticas externas curriculares convocadas por la misma universidad el año en curso.

3ª Contenido y cuantía de la ayuda.

3.1. Se concederán un máximo de 35 ayudas por una cuantía que consistirá en una aportación económica de 400 € para cada persona beneficiaria.

3.2. En caso de renunciadas, estas ayudas se pueden adjudicar a las personas que figuran en la lista de espera.

4.ª Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria presentarán su solicitud en la Plataforma de Becas, Ayudas y Premios de la Universitat Jaume I (https://eujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23899) antes del plazo fijado en el punto 4.2. de estas bases. Si no se cumplen los requisitos obligatorios o no se aporta la documentación requerida, el gestor en línea de becas no permite continuar con el proceso de solicitud.

Las solicitudes también pueden presentarse en los registros y oficinas reheridas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

4.3. Este formulario tendrá que acompañarse con la siguiente documentación:

- a) Certificado de empadronamiento.
- b) Documentación justificativa de discapacidad o necesidad educativa especial (documento acreditativo de la administración competente en la materia o informe de la Unidad de Apoyo Educativo, USO), si procede.
- c) En el supuesto de que las personas solicitantes no tengan residencia fiscal en territorio español tienen que presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con el que dispone el artículo 22.5 del Real decreto 887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

5.ª Procedimiento de selección/concesión

5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a la base séptima, adjudicando aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6.ª Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable, por delegación de competencias (Resolución 24.05.2022, DOGV 9349, 27.05.2022)

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao>, una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas y se establecerá un plazo de diez días hábiles para poder realizar alegaciones o enmiendas.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente en su publicación al tablero de anuncios oficial (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y sig. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la hará una Comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos a la base séptima.

La comisión de valoración estará compuesta por (Presidencia, Secretaría y Vocales):

- Presidencia: el Vicedecano del Grado en Maestro/a de Educación Primaria, Jesús Gil Gómez, o persona en quien delego.
- Secretaría: Vicedecano del Grado en Maestro/a de Educación Infantil, Jorge Martí Contreras, o persona en quien delego.
- Vocales:
 - En representación de la Diputación de Castelló, Santiago Pérez Peñarroya, o persona en quien delego.
 - Por parte del Consejo del Estudiantado, Gerard Corella Aymerich, o persona en quien delego.
 - Por parte del Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable, María Cervera Soler, técnica del área de dinamización del estudiantado y apoyo a las asociaciones

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas, que elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. Se emitirá la resolución definitiva de concesión de las ayudas por el órgano competente y se publicará en el TAO-UJI. En esta resolución se establecerá un plazo no superior a diez días hábiles para aceptar o renunciar a la ayuda.

El acuerdo de concesión, que tiene que ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, tiene que incluir:

- La relación de las personas solicitantes a quienes se concede la ayuda y la de las personas a las que se les deniega, así como la lista de espera.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se considere conveniente.

Así mismo, se creará una lista de espera porque en caso de renuncia de personas beneficiarias o anulación de concesiones, se puedan generar nuevas concesiones de ayudas de acuerdo con la orden de esta lista.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente en su publicación al <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución exprés o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y sig. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.ª Criterios de baremación.

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por los solicitantes:

- a. Nota mediana del expediente académico (en el momento de cerrar el plazo de solicitud) de la titulación para la cual se solicita realizar prácticas externas curriculares, de acuerdo con la siguiente escala (hasta 5 puntos):
 - Por encima de 8,9: 5 puntos.
 - Por encima de 7,9: 4 puntos.
 - Por encima de 6,9: 3 puntos.
 - Por encima de 5,9: 2 puntos.
 - Por encima de 4,9: 1 punto.
- b. Estudiantado con necesidades educativas especiales (hasta 5 puntos).
 - Discapacidad igual o superior al 33% (hasta 3 puntos).
 - Dentro de este apartado se valorará la discapacidad inferior al 33% o necesidades educativas especiales, con informe del USE (hasta 2 puntos).

7.2. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución. En caso de empate se priorizará la nota mediana del expediente académico y, si persiste el empate, la mayor distancia geográfica del lugar donde se realizan las prácticas respecto del domicilio habitual.

8.ª Justificación

8.1. A la finalización del periodo de prácticas los beneficiarios tendrán que presentar por Registro competente un justificante emitido por el tutor o la tutora de las prácticas confirmando que estas se han llevado a cabo en alguna localidad del listado (Anexo 2) y, si procede, acreditación de haber superado la asignatura del Practicum I en el curso académico 2022/23. Este extremo podrá ser comprobado de oficio por la Universidad una vez se produce el cierre de las actas.

8.2. El plazo para presentar este documento será **10 días hábiles a partir de la publicación de**

la resolución de concesión.

8.3.- El pago de la ayuda se producirá una vez realizados los trámites de aceptación de la ayuda y justificación (o comprobación de oficio de la misma) y después de efectuar el trámite de darse de alta como tercero.

Para el alta de terceros se tiene que seguir el procedimiento habilitado a este efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Control Interno, <https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri www.euji23728>, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de resolución de concesión.

9.ª Incompatibilidad con otras ayudas

9.1. Las personas beneficiarias podrán disfrutar otras ayudas destinadas a cubrir conceptos o gastos similares a las previstas en esta convocatoria siempre que el coste conjunto de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

9.2. En caso de incumplimiento los beneficiarios estarán obligados a volver las cantidades recibidas en virtud de esta convocatoria.

10.ª Obligaciones de los beneficiarios

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar ante el órgano que concede la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o goce de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede en relación con la subvención concedida.
- d) Aceptar la ayuda presentando el correspondiente escrito de aceptación.
- e) Comunicar a la entidad que concede la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos, tan pronto como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Justificar ante el órgano competente de la UJI la ayuda en los términos y plazos previstos en la correspondiente convocatoria.

- g) Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- h) Cumplir todas las obligaciones que establezca la titulación para la realización de las prácticas.
- i) Estar dado de alta como tercero en la Universitat Jaume I.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

11.ª Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12.ª Responsabilidad y régimen sancionador.

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incursas/incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13.ª Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones

relacionadas con las presentes bases se publicará al Tablón de anuncios Oficial de la universidad.
<https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

14.ª Régimen jurídico aplicable

14.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el qual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

14.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, a falta de estas, las normas de Derecho Privado.

ANEXO 2
CENTROS EDUCATIVOS RURALES Y AGREGADOS

1	Albocàsser
2	Alfondegulla
3	Alquerías
4	Altura
5	Artana
6	Azuébar
7	Benlloc
8	Betxí
9	Borriol
10	Cabanes
11	Càlig
12	Castellnovo
13	Cinctorres
14	Costur
15	Les Coves de Vinromà
16	Eslida
17	Fanzara
18	Figueroles
19	Forcall
20	Geldo
21	Los Ibarsos (Sierra Engarcerán)
22	Jérica
23	La Pobla Tornesa
24	La Torre de Domènec
25	Les Coves de Vinromà
26	Useres
27	Lucena del Cid
28	Moncofa

29	Montanejos
30	Morella
31	Navajas
32	Ribesalbes
33	Rosell
34	Sant Joan de Moró
35	Soneja
36	Sot de Ferrer
37	Santa Magdalena de Polpis
38	Sueras
39	Tales
40	Vall de amanecer
41	Vilafamés
42	Vilafranca
43	Vilanova d'Alcolea
44	Vilavella
45	Vistabella del Maestrat
46	Chilches
47	Chóvar